REF: APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIO BÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER DE LOS ANGELES, SERNAM.-

RES. EXENTA N°104/REG. BÍO BÍO

CONCEPCION, 21 de Septiembre de 2012

VISTOS La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 20.557 de diciembre de 2011 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 520, de 1996, N°1.600, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Resoluciones N° 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 812/SG de 26 de Diciembre de 2011, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que desde su creación, el Sernam ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar como una prioridad institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

d) Que en este marco, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en ellos el funcionamiento de los Centros de la Mujer.

e) Con fecha 30 de Diciembre de 2011 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de Continuidad y Ejecución con el objeto de otorgarse mutua colaboración en la implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, referido al modelo intervención de "Centros de la Mujer". Este convenio se encuentra aprobado mediante resolución exenta nº 49 de fecha 02 de enero de 2011.

f) Que por medio de Ordinario Nº 585, de fecha 03 de Julio de 2012, emanado de la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, la entidad ejecutora solicita, por una parte autorizar modificación presupuestaria en atención a los excedentes generados en el ítem Gastos en Personal y por otra, la modificación de focalización de territorio de cobertura del Centro, en

atención a que a pesar de reiterados intentos por trabajar en la comuna de Nacimiento, el Centro no ha sido acogido positivamente por dicho Municipio.

g) Que, previa aprobación de la supervisora del Programa "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge" Dirección Regional, otorgada mediante Memorándum nº 010 de 25 de Julio de 2012, la Directora Regional instruye proceder a la modificación del convenio en el sentido ya señalado, tal como consta en Memorándum nº 101 de 30 de Julio de 2012.

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébase la siguiente modificación de convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Los Ángeles;

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CENTRO DE LA MUJER LOS ANGELES

En Concepción, a 29 de Agosto de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Bio-Bio, representado por doña María Inés Tirapeguy Ramos, C. I. Nº 8.294.358-7, ambos con domicilio en calle Cochrane N°560, comuna de Concepción, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Los Ángeles, en adelante "la entidad ejecutora, el ejecutor" R.U.T Nº 69.170.100-k, representada/o por don Eduardo Borgoño Bustos, RUT Nº 5.994.899 – 7, ambos con domicilio en calle Caupolicán Nº 399, comuna de Los Ángeles, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 30 de Diciembre de 2011 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de Continuidad y Ejecución con el objeto de otorgarse mutua colaboración en la implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, referido al modelo intervención de "Centros de la Mujer". Este convenio se encuentra aprobado mediante resolución exenta nº 49 de fecha 2 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que por medio de Ordinario Nº 585, de fecha 03 de Julio de 2012, emanado de la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, la entidad ejecutora solicita, por una parte autorizar modificación presupuestaria en atención a los excedentes generados en el ítem Gastos en Personal y por otra, la modificación de focalización de territorio de cobertura del Centro, en atención a que a pesar de reiterados intentos por trabajar en la comuna de Nacimiento, el Centro no ha sido acogido positivamente por dicho Municipio.

TERCERO: Que, previa aprobación de la supervisora del Programa "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge" Dirección Regional, otorgada mediante Memorándum nº 010 de 25 de Julio de 2012, la Directora Regional instruye proceder a la modificación del convenio en el sentido ya señalado, tal como consta en Memorándum nº 101 de 30 de Julio de 2012.

CUARTO: Que por este acto, las partes convienen en modificar:

1) La Cláusula Cuarta sobre Focalización Territorial del Centro en el siguiente sentido:

Donde dice:
*"...La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Los Ángeles, Quilleco y **Nacimiento**..."*

Debe decir:
*"...La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Los Ángeles, Quilleco y **Antuco**..."*

2) La Cláusula Sexta, letra a), sobre financiamiento en el siguiente sentido:

Reasignando la suma de $2.111.297.- (dos millones ciento once mil doscientos noventa y siete) desde el Ítem 20, sub ítem 21 "Personal a Honorario" a los siguientes ítems:

a) Al Ítem Nº 60, subítem 64, sobre Mobiliarios, la suma de $1.850.419.- (un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve).
b) Al ítem Nº40, subítem 46, sobre Publicidad y Difusión, la suma de $260.878.- (doscientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho).

Ambos según se describe a continuación:

Convenio Vigente:

					APORTE MUNICIPAL		
C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica			
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica			
		13	Personal de Planta	No Aplica			
		14	Personal a Contrata	No Aplica			
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica			
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica			
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	42.605.364	3.780.000		46.385.364
		22	Personal Código del Trabajo	No Aplica			
		23	Personal de Planta	No Aplica			
		24	Personal a Contrata	No Aplica			
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica			
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica			
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica			
		32	Alimentación y Bebidas	No Aplica			
		33	Materiales de Uso y Consumo				
		34	Servicios Básicos	No Aplica			
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica			
		36	Gastos de Traslados	No Aplica			
		37	Servicios de Seguros	No Aplica			
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica			
		39	Otros Gastos en Administración				
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos			3.700.000	3.700.000
		42	Alimentación y Bebidas	900.000			900.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	913.983			913.983
		44	Servicios Básicos	No Aplica		4.640.000	4.640.000
		45	Gastos de Traslados	480.000		1.000.000	1.480.000
		46	Publicidad y Difusión	1.400.000		500.000	1.900.000

		47	Servicios Generales	No Aplica			
		48	Servicios Técnicos y Profesionales				
		49	Otros Gastos Operacionales: AUTOCUIDADO	500.000			500.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios				
		52	Máquinas y Equipos				
		53	Equipos Informáticos				
		54	Programas Informáticos				
		55	Gastos de Traslados				
		56	Aporte Monetarios				
60	Gastos de Inversión*	61	Terrenos	No Aplica			
		62	Edificios	No Aplica			
		63	Vehículos	No Aplica			
		64	Mobiliarios				
		65	Máquinas y Equipos	No Aplica			
		66	Equipos Informáticos				
		67	Programas Informáticos				
			TOTAL PRESUPUESTO	**46.799.347**	**3.780.000**	**9.840.000**	**60.419.347**

Convenio con Modificación

				APORTE MUNICIPAL		
ITEM	**C2**	**DETALLE**	**APORTE SERNAM**	**RECURSOS EN DINERO**	**RECURSOS VALORIZADOS**	**TOTAL**
Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica			
	12	Personal Código del Trabajo	No Aplica			
	13	Personal de Planta	No Aplica			
	14	Personal a Contrata	No Aplica			
	15	Gastos en Bienestar	No Aplica			
	16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica			
Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	**42.494.067**	**3.780.000**		**44.274.067**
	22	Personal Código del Trabajo	No Aplica			
	23	Personal de Planta	No Aplica			
	24	Personal a Contrata	No Aplica			
	25	Gastos en Bienestar	No Aplica			
	26	Gastos en	No Aplica			

		Seguridad Laboral				
Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica			
	32	Alimentación y Bebidas	No Aplica			
	33	Materiales de Uso y Consumo				
	34	Servicios Básicos	No Aplica			
	35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica			
	36	Gastos de Traslados	No Aplica			
	37	Servicios de Seguros	No Aplica			
	38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica			
	39	Otros Gastos en Administración				
Gastos Operacionales	41	Arriendos			**3.700.000**	**3.700.000**
	42	Alimentación y Bebidas	**900.000**			**900.000**
	43	Materiales de Uso y Consumo	**913.983**			**913.983**
	44	Servicios Básicos	No Aplica		**4.640.000**	**4.640.000**
	45	Gastos de Traslados	**480.000**		**1.000.000**	**1.480.000**
	46	Publicidad y Difusión	**1.660.878**		**500.000**	**2.160.878**
	47	Servicios Generales	No Aplica			
	48	Servicios Técnicos y Profesionales				
	49	Otros Gastos Operacionales: AUTOCUIDADO	500.000			500.000
Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios				
	52	Máquinas y Equipos				
	53	Equipos Informáticos				
	54	Programas Informáticos				
	55	Gastos de Traslados				
	56	Aporte Monetarios				
Gastos de Inversión*	61	Terrenos	No Aplica			
	62	Edificios	No Aplica			
	63	Vehículos	No Aplica			
	64	Mobiliarios	**1.850.419**			**1.850.419**
	65	Máquinas y Equipos	No Aplica			
	66	Equipos Informáticos				
	67	Programas Informáticos				
		TOTAL PRESUPUESTO	**46.799.347**	**3.780.000**	**9.840.000**	**60.419.347**

En todo lo demás, las cláusulas del convenio y sus modificaciones se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente modificación.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bio Bio del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Inés Tirapeguy Ramos consta por Resolución N°87 de 20 de Junio de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Eduardo Borgoño Bustos como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Sentencia del Tribunal Electoral Nº 7.459 de fecha 12 de mayo de 2011 y Decreto Alcaldicio de nombramiento Nº 1.160, de fecha 16 de mayo de 2011.

Firmado por María Inés Tirapeguy Ramos como representante de la Dirección Regional de Sernam Bio Bio y Eduardo Borgoño Bustos como representante legal de la entidad ejecutora.

2.- PUBLÍQUESE en www.sernam.cl para los efectos de la Ley 20.285.-

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA INES TIRAPEGUY RAMOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

RFC/GBB /CTK/ctk
Distribución:
- Abogado Dirección Regional
- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo